

RESOLUCIÓN No. 041-SG-SE-026-CU-IKIAM-2023

**CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario efectuada los días 18 y 19 de octubre de 2023, en el Segundo punto del Orden del Día, abordó:

2. Conocimiento, tratamiento y aprobación del Tercer Concurso Público de Méritos y Oposición para Personal Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, conjuntamente las bases y propuesta de cronograma, solicitado mediante memorando Nro. IKIAM-VA-2023-0423-ME, de 14 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Roldán Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico.

Considerando:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que,** el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;*
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función*

Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.*

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; (...)”;*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución; (...)”;*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica,*

administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)*

d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;

e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)*”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;*

Que, el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante.*

Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. (...)”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“El presente Reglamento regula los aspectos relacionados a la carrera y escalafón del personal académico, personal de apoyo académico y autoridades académicas.*

Para las ÍES públicas, este Reglamento regula la carrera, el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación del personal académico, del personal de apoyo académico y autoridades académicas. (...)”;

Que, los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior disponen entre los requisitos para el ingreso como miembro del personal académico titular *“Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición”;*

Que, el artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.-*

Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.

La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;*

Que, el artículo 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición será autorizado por el órgano colegiado superior a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes”;*

Que, el artículo 45 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“Convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas la convocatoria deberá realizarse en la forma establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior y será realizada por el órgano establecido en los estatutos de las universidades o escuelas politécnicas. La postulación y participación será gratuita. Los únicos documentos de los cuales se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.*

La convocatoria, que deberá efectuarse con al menos quince días de anticipación, incluirá los requisitos, la categoría y remuneración del puesto o puestos objeto del concurso acorde a lo establecido en el presente Reglamento, el campo de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, el tiempo de dedicación, así como el cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a las bases del concurso”;

Que, el artículo 46 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“Duración máxima del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición tendrá una duración máxima de noventa [90] días término, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Dentro de este plazo no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados. El órgano colegiado superior podrá establecer una prórroga de treinta [30] días en casos debidamente justificados”;*

Que, el artículo 47 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“Comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición.- La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición de las universidades y escuelas politécnicas se conformará con personal académico titular. Estará integrada por cinco miembros, dos de los cuales deberán ser externos a la institución que está ofreciendo el puesto vacante.*

Para la conformación de la comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores al puesto vacante convocado y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo. Cuando se demuestre la ausencia o no disponibilidad de personal académico externo con la formación requerida, se podrá conformar la

comisión de evaluación con personal académico de universidades extranjeras debidamente acreditadas, evaluadas o su equivalente, cumpliendo los requisitos exigidos en este artículo.

Para la integración de la comisión se deberá aplicar la paridad de género, salvo excepciones justificables, respetando siempre los requisitos académicos.

Los miembros externos a la institución serán designados por acuerdo escrito entre las autoridades de las universidades o escuelas politécnicas en la que se realice el concurso, con otra institución acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o con otra institución de educación superior extranjera debidamente acreditada, evaluada o su equivalente en su país de origen.

Cada universidad o escuela politécnica podrá conformar una o varias comisiones de evaluación de concursos de merecimientos y oposición de acuerdo a la necesidad institucional”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 144 de 16 de diciembre 2013, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica; acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, con sede matriz en el cantón Tena, provincia de Napo; señalando como promotor de la referida Universidad a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el artículo 4 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: “*Misión.- Proporcionar formación académica y producción científica de calidad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, basados en una cultura innovadora y comprometida con el medio ambiente y la sociedad*”;

Que, el artículo 5 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: “*Visión.- Ser una Universidad de referencia nacional e internacional en la formación de profesionales e investigadores y, en la generación y transferencia de conocimientos sobre biodiversidad, recursos naturales y sostenibilidad que contribuyan a la solución de problemáticas sociales y ambientales*”;

Que, el artículo 37 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: “*Artículo 37.- Concurso público de merecimientos y oposición.- Para los concursos públicos de merecimientos y oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, se deberá observar lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, así como la normativa interna de la Universidad.*

Para acceder a la titularidad de la cátedra, deberá ser convocado a través de, al menos, dos medios de comunicación escritos masivos y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la Universidad Regional Amazónica Ikiam”;

Que, el artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: “*Atribuciones y competencias del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias:*

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior –CES-, el presente Estatuto, los reglamentos internos de la Universidad y la demás normativa vigente y/o interna.

aa) Las demás competencias y responsabilidades dispuestas en las leyes, el presente Estatuto y demás normativa vigente y/o interna”;

Que, el artículo 5 de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Tipos de Personal Académico: Los miembros del personal académico de Ikiam, son titulares y no titulares.*

Conforme lo señala la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y este Reglamento, la condición de titular garantiza la estabilidad laboral.

El personal titular es aquel conformado por el personal académico que ingresa a la carrera y escalafón del personal académico del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales. (...);

Que, la Disposición General Cuarta de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“El personal académico extranjero podrá participar en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón convocados por Ikiam, cumpliendo los mismos requisitos que los establecidos para los ecuatorianos en el presente reglamento.*

Durante el concurso de merecimientos y oposición se aceptarán títulos de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados. Previo a la expedición del nombramiento, en un término máximo de cuarenta y cinco (45) días, el ganador deberá inscribir y registrar el título ante la SENESCYT. En el caso de los títulos de doctorado deberá contar con la leyenda de “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”. En caso de que el ganador no cumpla con estas disposiciones, Ikiam con base en sus necesidades, podrá otorgar la titularidad al siguiente mejor puntuado en el concurso de méritos y oposición, siempre y cuando cumpla los mínimos requeridos en dicho concurso”;

Que, el artículo 1 del Reglamento Interno para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Personal Académico Titular y de Apoyo Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Objeto. - El presente reglamento regula el procedimiento para el desarrollo obligatorio de los concursos públicos de merecimientos y oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para la vinculación del personal académico y de apoyo académico titular a tiempo parcial, medio tiempo y tiempo completo”;*

Que, el artículo 8 del Reglamento Interno para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Personal Académico Titular y de Apoyo Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Procedimiento de identificación de necesidades del concurso público de merecimientos y oposición.- El Vicerrectorado Académico, a través de un informe técnico debidamente motivado, determinará la necesidad de contar con personal académico y de apoyo académico titular, en el que se establecerá la cantidad de personal académico y de apoyo académico titular requeridos, el área de conocimiento, el perfil académico, tiempo de dedicación; y las responsabilidades que deberán cumplir.*

A petición del Vicerrectorado Académico, la Coordinación Administrativa Financiera, emitirá a través de la Dirección de Talento Humano un informe técnico motivado de factibilidad de realización del concurso de merecimientos y oposición y a través de la Dirección Financiera la respectiva certificación presupuestaria.

El Vicerrectorado Académico, será el encargado de elaborar las bases de cada concurso público de merecimientos y oposición sobre los requerimientos de las unidades académicas y la priorización institucional.

Una vez que se cuente con toda la documentación, el Vicerrectorado Académico solicitará la aprobación del concurso público de merecimiento y oposición al Consejo Universitario, conjuntamente con sus bases, la propuesta del cronograma respectivo, cuya duración máxima será de 90 días término,

contados a partir de su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. En este plazo no incluye los términos contemplados para la impugnación de los resultados”;

Que, el artículo 9 del Reglamento Interno para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Personal Académico Titular y de Apoyo Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“De las unidades responsables dentro del concurso público de merecimientos y oposición.- Para el efectivo cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se establecen las siguientes responsabilidades:*

a) Rectorado. - El Rector/a de Ikiam, realizará acuerdos escritos con los representantes legales de otras Universidades y/o Escuelas Politécnicas del país, cuyo objetivo será coordinar la designación de los profesores externos que formen parte de las comisiones de evaluación del concurso público de merecimientos y oposición.

b) Vicerrectorado Académico. - El Vicerrectorado Académico será responsable de generar la necesidad académica, previo al inicio del concurso público de merecimientos y oposición, así como los respectivos acuerdos de confidencialidad. Tendrá a su cargo la elaboración de las bases del mismo y la gestión de conformación de las comisiones de evaluación, respecto de lo cual emitirá un informe.

c) Dirección de Talento Humano.- La Dirección de Talento Humano es la responsable de coordinar y ejecutar el proceso de concurso público de merecimientos y oposición. Será la encargada de coordinar toda la logística, desarrollo y cumplimiento de los mismos desde su inicio hasta su finalización, conjuntamente con el Vicerrectorado Académico”;

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Personal Académico Titular y de Apoyo Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“De la autorización del concurso público de merecimientos y oposición, aprobación de perfiles, bases y cronograma.- El Consejo Universitario, autorizará el inicio del concurso público de merecimientos y oposición; además, aprobará los respectivos perfiles académicos a ser convocados para el concurso, la convocatoria, sus bases y cronograma, de acuerdo a las partidas existentes y la necesidad institucional”;*

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Personal Académico Titular y de Apoyo Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Designación.- Una vez autorizado el concurso público de merecimientos y oposición por parte del Consejo Universitario, el Rector/a, en el plazo máximo de doce (12) días, designará a los miembros de la comisión de evaluación, propuestos dentro de un informe debidamente motivado, elaborado por el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Talento Humano, en el cual se determine el cumplimiento de los requisitos de los miembros propuestos y los nombres de los servidores de Ikiam, que actuarán como secretarios de dichas comisiones. El Rector/a dispondrá se notifique a través de la Dirección de Talento Humano de la Universidad Regional Amazónica Ikiam a los miembros internos y a los secretarios respecto de su designación.*

El secretario de la comisión de evaluación ejercerá funciones de apoyo y no será considerado como miembro de dicho órgano”;

Que, mediante resolución No. 022-SG-SO-006-CU-IKIAM-2023 de 31 de marzo del 2023 el Consejo Universitario resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate el Reglamento Interno para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para la Incorporación del Personal Académico y de Apoyo Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; conforme consta en los documentos adjuntos que forman parte íntegra de la presente resolución”;*

Que, mediante Resolución No. 028-SG-SE-016-CU-IKIAM-2023 de 28 de julio de 2023, el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, resolvió:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico No. IKIAM-DTH-IT-2023-102, de 24 de julio de 2023, “INFORME TÉCNICO DE OPTIMIZACIÓN DE PARTIDAS VACANTES PARA EL PERSONAL

ACADÉMICO TITULAR BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR”, remitido por la Mgs. Hugarita Maribel Cobo Salinas, Coordinadora Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. IKIAM-CAF-2023-0661-ME de 24 de julio de 2023; que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la optimización de veinte (20) partidas vacantes de personal académico régimen LOES, que constan en el distributivo de remuneraciones de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, conforme la situación propuesta detallada a continuación (...).

- Que,** mediante memorando Nro. IKIAM-VA-2023-0383-ME de 15 de septiembre de 2023, el Dr. Roldán Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico, solicitó a la Dra. María Victoria Reyes Vargas, Rectora: “(...) la inclusión en la agenda de la próxima sesión del Consejo Universitario los siguientes puntos: • Conocimiento, tratamiento y aprobación del Tercer Concurso Público de Méritos y Oposición para Personal Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, conjuntamente las bases y propuesta de cronograma”;
- Que,** por disposición de la Dra. María Victoria Reyes Vargas, Rectora y presidente del Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2023-0432-ME, de 15 de septiembre de 2023, el Abg. Henry Alberto Cují Coello, secretario general de la Institución, convocó “(...) a la Vigésima Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, a efectuarse de manera virtual y presencial, el lunes 18 de septiembre de 2023, a las 09h00, en la Sala de Sesiones de Rectorado, con el fin de tratar el siguiente orden del día: (...) 3. Conocimiento, tratamiento y aprobación del Tercer Concurso Público de Méritos y Oposición para Personal Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, conjuntamente las bases y propuesta de cronograma, solicitado por el Dr. Roldán Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico, mediante memorando Nro. IKIAM-VA-2023-0383-ME, de 15 de septiembre de 2023, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Interno para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Personal Académico Titular y de Apoyo Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam. (...)”;
- Que,** por disposición del Dr. Roldán Torres Gutiérrez, Rector subrogante y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, mediante correo electrónico de 20 de septiembre de 2023, Secretaría General convocó a la reinstalación de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, a desarrollarse el 21 de septiembre de 2023, a las 09H00;
- Que,** los miembros del Consejo Universitario, durante la Vigésima Sesión Extraordinaria, efectuada el 18 de septiembre de 2023 y reinstalada el 21 de septiembre de 2023, conocieron y trataron los siguientes documentos: “Informe Técnico de Levantamiento de Necesidad de Personal Académico Titular para Concurso de Merecimientos y Oposición”; “Informe Técnico de Factibilidad de Realización del Concurso Público de Merecimientos y Oposición”; y, las Bases del Tercer Concurso Público de Merecimiento y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para ocupar veinte (20) puestos de personal académico, con dedicación a tiempo completo, que incluye el cronograma para el efecto, y al respecto realizaron observaciones y aportes a dichos documentos, que fueron incorporados directamente durante la Vigésima Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado, para lo cual se contó con la presencia de la Mgs. Hugarita Cobo Salinas, Coordinadora Administrativa Financiera y la Ing. Carmen Quespaz Cuamacas, Directora de Talento Humano;
- Que,** mediante Resolución No. 034-SG-SE-020-CU-IKIAM-2023 de 24 de septiembre de 2023, el Consejo Universitario resolvió:

Artículo 1.- Acoger el “Informe Técnico de Levantamiento de Necesidad de Personal Académico Titular para Concurso de Merecimientos y Oposición”, presentado por el Dr. Roldán Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico, así como el “Informe Técnico de Factibilidad de Realización del Concurso Público de Merecimientos y Oposición”, emitido por la Dirección de Talento Humano, con las observaciones realizadas por los miembros del Consejo Universitario, durante la Vigésima Sesión Extraordinaria, efectuada el 18 de septiembre de 2023 y reinstalada el 21 de septiembre de 2023; y, autorizar el Tercer Concurso Público de

Merecimiento y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para ocupar veinte (20) puestos, con dedicación a tiempo completo.

Artículo 2.- Aprobar las Bases del Tercer Concurso Público de Merecimiento y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para ocupar veinte (20) puestos de personal académico, con dedicación a tiempo completo, que forman parte integrante de esta resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la primera autoridad ejecutiva de esta Institución de Educación Superior, convocar al Tercer Concurso Público de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para ocupar veinte (20) puestos de personal académico, con dedicación a tiempo completo, (...);

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-VA-2023-0411-ME, 06 de octubre de 2023, el Dr. Roldán Torres, Vicerrector Académico, informó y solicitó a la Dra. María Victoria Reyes Vargas, Rectora y Presidente del Consejo Universitario, lo siguiente:

Informo que el día de hoy 6 de octubre de 2023 se cumplen los 12 días de emitida la Resolución No. 034-SG-SE-020-CU-IKIAM-2023 del Consejo Universitario, en la cual resuelve...autorizar el Tercer Concurso Público de Merecimiento y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para ocupar veinte (20) puestos, con dedicación a tiempo completo... Sin embargo, no se ha cumplido con el Art 12. del Reglamento Interno para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Personal Académico Titular y de Apoyo Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, debido a que las IES con las cuales hemos establecido los respectivos convenios específicos para integrar las comisiones de evaluación no han entregado todos los miembros requeridos para la conformación de las comisiones de evaluación.

Solicitud

Conforme lo antes expuesto, solicito comedidamente convocar al Consejo Universitario para conocer y tratar el no cumplimiento del artículo 12 del Reglamento Interno para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Personal Académico Titular y de Apoyo Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

Que, por disposición de la Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2023-0492-ME, de 06 de octubre de 2023, el Abg. Henry Alberto Cuji Coello, Secretario General de la Institución, convocó a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, a efectuarse de manera presencial y virtual, el viernes 06 de octubre de 2023, a las 21h30, en la Sala de Sesiones de Rectorado, con el fin de tratar el siguiente orden del día: "(...) 2. *Conocimiento y tratamiento del no cumplimiento del artículo 12 del Reglamento Interno para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Personal Académico Titular y de Apoyo Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para el Tercer Concurso Público de Merecimiento y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para ocupar veinte (20) puestos de personal académico, con dedicación a tiempo completo, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2023-0411-ME, de 06 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Roldán Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico. (...)*";

Que, mediante Resolución No. 040-SG-SE-025-CU-IKIAM-2023 de 06 de octubre de 2023, el Consejo Universitario resolvió:

Artículo 1.- Dar por conocido el memorando Nro. IKIAM-VA-2023-0411-ME, de 06 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Roldán Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico, por lo tanto se deroga la Resolución No. 034-SG-SE-020-CU-IKIAM-2023 de 24 de septiembre de 2023, aprobada por el Consejo Universitario en la Vigésima Sesión Extraordinaria, debido a que no

se ha podido cumplir en el plazo establecido en el Art. 12 del Reglamento Interno para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Personal Académico Titular y de Apoyo Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; por consiguiente se deja sin efecto todo lo actuado.

Que, mediante Informe Técnico de Levantamiento de Necesidad de Personal Académico Titular para Concurso de Merecimientos y Oposición, suscrito por el Dr. Roldán Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico, de 13 de octubre de 2023, se concluyó lo siguiente:

CONCLUSIONES

1.- La Universidad Regional Amazónica Ikiam, es una institución de educación superior pública, con autonomía administrativa regida por el principio de legalidad y legitimidad, por lo tanto, se encuentra entre sus competencias crear las necesidades de perfiles del personal académico titular, los cuales deben ser en correspondencia con la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Servicio Público, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

2.- Con los informes presentados por las comisiones de trabajo, el Vicerrectorado Académico elaboró métricas de criterios enfocados en los procesos sustantivos de docencia (peso relativo, profesores titulares al PAO I-2023 y necesidades de profesores titulares) e investigación (factor de impacto en investigación). Posteriormente se realizó la distribución de las veinte (20) plazas vacantes, para el Tercer concurso público de merecimientos y oposición, determinando la necesidad académica de contar con personal titular.

3.- Las comisiones de trabajo creadas por cada carrera y facultad, a través del Vicerrectorado Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, presentaron los perfiles necesarios para cubrir las mallas académicas de las carreras con profesores titulares.

4.- En cumplimiento a la Disposición General Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Vicerrectorado Académico, distribuye las plazas vacantes a convocar en el Tercer concurso público de merecimientos y oposición, de la siguiente forma: doce (12) plazas de la categoría de profesores Auxiliar nivel 1 grado 1 y ocho (8) plazas de la categoría de profesores Agregados nivel 1 grado 3.

5.- El Vicerrectorado Académico, llevó a cabo la promoción del personal académico titular en el año 2023, con el fin de contar con una adecuada estructura piramidal a nivel de Universidad.

6. - La distribución de plazas vacantes se realizó en base al área del conocimiento, carreras y facultad al corte del PAO I-2023 y necesidades académicas institucionales que se muestran a continuación:

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	CARRERA	PLAZAS POR CATEGORÍAS	
		AUXILIAR	AGREGADO
05- Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas	Geociencias	0	1
Facultad de Ciencias de la Tierra y Aguas		1	
05- Ciencias Naturales, Matemática y estadística	Biotecnología	1	3
Facultad de Ciencias de la Vida		4	
08- Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	Agroecología		1
07- Ingeniería, Industria y Construcción	Arquitectura Sostenible	8	2

05- Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas	Arquitectura Sostenible	1	
03- Ciencias Sociales, Periodismo e Información	Biocomercio	1	1
04- Negocios, Administración y Derecho	Biocomercio	1	
Facultad de Ciencias Socio Ambientales		15	
TOTAL		20	

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-VA-2023-0423-ME, de 14 de octubre de 2023, el Dr. Roldán Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico, solicitó a la Dra. María Victoria Reyes Vargas, Rectora: "(...) la inclusión en la agenda de la próxima sesión del Consejo Universitario los siguientes puntos: • Conocimiento, tratamiento y aprobación del Tercer Concurso Público de Méritos y Oposición para Personal Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, conjuntamente las bases y propuesta de cronograma";

Para el efecto, se remitieron las Bases del Tercer Concurso Público de Merecimiento y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, de 13 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Roldán Torres Gutiérrez, PhD, con el cronograma para el efecto.

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-DF-2023-0392-ME de 17 de octubre de 2023, dirigido por la Lcda. Melisa Jeanneth Huatato Alvarado, Directora Financiera, Encargada, a la Ing. Carmen Lucia Quespaz Cuamacas, Directora de Talento Humano, se señaló lo siguiente: "En atención al memorando Nro. IKIAM-DTH-2023-0213-ME, remito la actualización de la certificación presupuestaria remitida mediante memorando IKIAM-DF-2023-0320-ME, de las 20 partidas presupuestarias (...) Se indica que la universidad cuenta con los recursos en el grupo de gastos 510000 a nivel de masa salarial. Los recursos indicados en la tabla anterior, financiarán las remuneraciones y más beneficios del personal desde el mes de octubre hasta el 31 de diciembre del 2023";

Que, mediante Informe Técnico de Factibilidad de Realización del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, Informe Técnico Nro. IKIAM-DTH-IT-2023-162, de 17 de octubre de 2023, elaborado por el Mgs. Javier Jacóme, Especialista de Talento Humano; revisado por la Ing. Carmen Quespaz Cuamacas, Directora de Talento Humano; y, aprobado por la Mgs. Hugarita Cobo Salinas, Coordinadora Administrativa Financiera, se concluyó lo siguiente:

4. CONCLUSIÓN

Con el antecedente expuesto y de acuerdo a la normativa vigente en mención la Dirección de Talento Humano de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, tiene a bien certificar que los puestos a convocarse detallados en el numeral 3.2 del presente informe se encuentran debidamente financiados a través de la partida presupuestaria correspondiente; no están sujetos a litigio y se encuentren legalmente vacantes; por lo que se sugiere que se efectúe las gestiones correspondiente por parte del Vicerrectorado Académico, para ejecutar el tercer concurso público de merecimientos y oposición del personal académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

Que, por disposición de la Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2023-0508-ME, de 16 de octubre de 2023, el Abg. Henry Alberto Cuij Coello, Secretario General de la Institución, convocó a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, a efectuarse de manera presencial y virtual, el miércoles 18 de octubre de 2023, a las 09h00, en la Sala de Sesiones de Rectorado, con el fin de tratar el siguiente orden del día: "(...) 2. Conocimiento, tratamiento y aprobación del Tercer Concurso Público de Méritos y Oposición para Personal Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, conjuntamente las bases y propuesta de cronograma, solicitado mediante memorando Nro. IKIAM-VA-2023-0423-ME, de 14 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico. (...)";

Que, por disposición de la Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, Secretaría General convocó a la reinstalación de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, a realizarse el 19 de octubre de 2023, a las 15h00.

Que, los miembros del Consejo Universitario, durante la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, efectuada el 18 de octubre de 2023 y reinstalada el 19 de octubre de 2023, conocieron y trataron los siguientes documentos: Informe Técnico de Levantamiento de Necesidad de Personal Académico Titular para Concurso de Merecimientos y Oposición, suscrito por el Dr. Roldán Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico; Informe Técnico de Factibilidad de Realización del Concurso Público de Merecimientos y Oposición; y, las Bases del Tercer Concurso Público de Merecimiento y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, de 13 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Roldán Torres Gutiérrez, PhD, documento que en el acápite 7 incluye el cronograma para el efecto. Y, al respecto, los miembros del Consejo Universitario realizaron observaciones y aportes a dichos documentos, que fueron incorporadas directamente en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, para lo cual contaron con la presencia de la Mgs. Hugarita Cobo Salinas, Coordinadora Administrativa Financiera y la Ing. Carmen Quespaz Cuamacas, Directora de Talento Humano.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el “Informe técnico de levantamiento de necesidad de personal académico titular para concurso de merecimientos y oposición”, presentado por el Dr. Roldán Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico, así como el “Informe técnico de factibilidad de realización del concurso público de merecimientos y oposición”, emitido por la Dirección de Talento Humano, con las observaciones realizadas por los miembros del Consejo Universitario, durante la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, efectuada los días 18 y 19 de octubre de 2023; y, autorizar el inicio del Tercer Concurso Público de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para ocupar veinte (20) puestos, con dedicación a tiempo completo.

Artículo 2.- Aprobar las bases y el cronograma del Tercer concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para ocupar veinte (20) puestos de personal académico, con dedicación a tiempo completo.

Artículo 3.- Autorizar a la primera autoridad ejecutiva de esta Institución de Educación Superior, realice los trámites administrativos y financieros pertinentes para dar cumplimiento al Tercer concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para ocupar veinte (20) puestos de personal académico, con dedicación a tiempo completo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Tercer concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular de la Universidad se realizará respetando la normativa que rige al Sistema de Educación Superior, al sector público, conforme las regulaciones internas de la Universidad; y, el cronograma establecido.

SEGUNDA. - Para dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Disposición General anterior, la Dirección de Talento Humano y el Vicerrectorado Académico, solicitarán el soporte de las unidades académicas y administrativas de la Universidad, para gestionar el Tercer Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

TERCERA.- La Dirección de Tecnología de la información, en el término máximo de siete (7) días contados a partir de la vigencia de este instrumento, implementará una plataforma tecnológica para el desarrollo del Tercer concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

CUARTA.- La Universidad Regional Amazónica Ikiam, emitirá una Resolución Administrativa para sufragar los gastos para la atención a los miembros externos de las comisiones de evaluación; previo a la emisión de la certificación presupuestaria, emitida por la Dirección Financiera.

QUINTA.- En todo lo no previsto en este instrumento, se aplicará la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público y sus Reglamentos, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y la normativa interna de la Universidad.

SÉXTA.- Disponer a la primera autoridad ejecutiva de esta Institución de Educación Superior derogue el Instructivo de Trabajo para el Funcionamiento de las Comisiones de los Concursos de Merecimientos y Oposición del Personal Académico del 2018.

SÉPTIMA.- Disponer a la Dirección de Talento Humano establecer los formatos de los documentos que sean pertinentes para el adecuado funcionamiento de los secretarios y las comisiones de evaluación para los concursos de merecimiento y oposición para el personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

OCTAVA.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas que dentro del ámbito de sus competencias ejecuten la presente Resolución, aclarando que las Bases del Tercer Concurso Público de Merecimiento y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam regulan todo el concurso, por lo que deberán ser observadas y respetadas en todas sus fases.

NOVENA.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a las autoridades académicas y administrativas de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

DÉCIMA.- Disponer a la Dirección de Comunicación, proceder con la difusión y publicación de esta Resolución y su contenido, en la página web institucional y los medios digitales, ante toda la comunidad universitaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Ing. María Victoria Reyes, Ph.D.

**RECTORA – PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

Abg. Henry Alberto Cuji Coello

**SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**